



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PRIVADA	Nº 01	Ejercicio: 2016
Clase: ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: ORDEN DE COMPRA ABIERTA		

Expediente Nº: 183521/16

Rubro comercial: Servicios técnicos y profesionales

Objeto de la contratación: " Contratación de un servicio de Asistencia técnica sobre aplicaciones del Sistema Meta 4 "

Costo del pliego: SIN CARGO

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, P.B. CAPITAL FEDERAL	HASTA LAS 11:00 HORAS DEL DÍA <u>21/10/2016</u>

CONSULTAS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, P.B. CAPITAL FEDERAL	HASTA LAS 11:00 HORAS DEL DÍA <u>17/10/2016</u>

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 755,	HASTA LAS 11:00 HORAS DEL DÍA <u>21/10/2016</u>



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

P.B. CAPITAL FEDERAL

ACTO DE APERTURA

Lugar / dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, P.B. CAPITAL FEDERAL	A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA <u>21/10/2016</u>

ESPECIFICACIONES

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	hora	346-8066-0001 DESARROLLO/REINGEN. SOFTWARE; REINGENIERIA DE SOFTWARE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Objetivo

El objetivo es contratar un Servicio de Asistencia Técnica destinado a, asistir a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo –actuales Subgerencias de, Recursos Humanos y Finanzas- en la gestión operativa de empleo y uso de los aplicativos del Sistema Meta4, explorando todos los atributos de dicho software para su utilización, implementación y puesta en marcha de los distintos módulos que integran mencionado producto, tendiente a satisfacer las necesidades de la administración de recursos humanos (Customización).

2) Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de un (1) año a partir de los DIEZ (10) DIAS HABILES de la notificación de la Orden de Compra o de la fecha indicada en la misma, pudiendo prorrogarse por el plazo de un año más.

3) REQUISITOS PARA LOS OFERENTES: Los oferentes deberán adjuntar a sus propuestas, toda aquella documentación-certificado-reconocimientos de servicios y grado de satisfacción-etc., que objetivamente demuestre, el conocimiento, experiencia, capacitación, idoneidad, etc. que acredita sobre el Sistema Meta4, tales como el siguiente listado enunciativo y no taxativo:

- ✓ Antigüedad inmediata anterior al presente ofrecimiento y en forma continua de cinco (5) años, certificada por la empresa Meta4, la misma antigüedad es requerida para los profesionales-técnicos de los oferentes que sean destinados al cumplimiento de la tarea, con similar certificación por parte de la empresa creadora del Sistema.
- ✓ Documentar e informar la antigüedad y conocimiento del oferente sobre el Sistema Meta4 e implementación del mismo.
- ✓ Proveer listado de empresas/organizaciones en las que ha implementado dicho software con identificación y datos de contacto en las mismas para consultar.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- ✓ Presentar cartas-notas de organizaciones sobre recomendación con grado de satisfacción sobre resultado de la implementación del **Sistema Meta4** realizada y certificados de capacitación e idoneidad en **Sistema Meta4** que acredite la organización.
- ✓ Suministrar listado de profesionales-técnicos disponibles para la implementación del **Sistema Meta4**, adjuntando currículum vitae del personal afectado a la oferta propuesta.
- ✓ El personal de soporte del contratista deberá ser certificado, con comprobada experiencia y solvencia para la solución de los problemas e incidentes que pudieran presentarse. El personal que designe para brindar el servicio debe ser idóneo, debe tener cinco (5) años de experiencia mínima certificada en las siguientes Áreas:
 - Desarrollo de Nomina
 - Desarrollo de Self Service.
 - Implementación de actualizaciones funcionales y tecnológicas de Meta4.
 - Desarrollo del resto de los módulos de la aplicación.
- ✓ Comunicar detalle del personal que forma parte de la empresa desagregado por funciones y niveles

LAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERÁN ANALIZADAS CON EL OBJETO DE SELECCIONAR LA MÁS CONVENIENTE PARA EL ORGANISMO CONTRATANTE. PARA ESTE ANÁLISIS, LOS PARÁMETROS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS SERÁN: PRECIO Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.

A LOS EFECTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ✓ El adjudicatario queda obligado, es de su competencia y responsabilidad, que el personal que designe para brindar el servicio contratado se encuadre dentro de las disposiciones laborales vigentes.
- ✓ El personal utilizado por el Adjudicatario para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Organismo Contratante.
- ✓ El Adjudicatario queda obligado a presentar una lista del personal autorizado a brindar el servicio con anterioridad al comienzo de la misma a efectos de confeccionar las credenciales que los habiliten a trabajar en cada sitio de instalación.

CANTIDAD DE HORAS DE ASISTENCIA TÉCNICA –Cantidades mínimas, máximas, mensuales y anuales-

En virtud de las diferencias y complejidad de los distintos módulos, es que el requerimiento mensual horario del Servicio de Asistencia Técnica, estará dado de acuerdo a la programación que el proveedor suministre a las Subgerencias mencionadas y éstas últimas aprueben y coordinen con la Subgerencia de Sistema para organizar dichas actividades.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

De todas maneras a efectos de tener un parámetro aproximado, el cual por lo mencionado precedentemente pudiera variar mensualmente, se estima en:

- Una necesidad de **CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL DE ASISTENCIA TÉCNICA** que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo empleará/consumirá de **OCHENTA (80) HORAS / MES**, y que proyectado anualmente resultan **NOVECIENTOS SESETA (960) HORAS MINIMAS ANUAL DE ASISTENCIA TECNICA** que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo empleará/consumirá, parámetros mínimos de consumos garantizados para los oferentes.
- Una **DISPONIBILIDAD DE CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL DE ASISTENCIA TÉCNICA** de **CIENTO CINCUENTA (150) HORAS /MES**, que proyectado anualmente resultan **UN MIL OCHOCIENTAS (1.800) HORAS / AÑO DE DISPONIBILIDAD DE CANTIDAD MÁXIMA ANUAL DE ASISTENCIA TÉCNICA**, medidas que los oferentes deben tener la capacidad de poder brindar.

LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO SE RESERVA LA FACULTAD DE PODER EMPLEAR/CONSUMIR Y A SU CONSIDERACIÓN LAS DIFERENCIAS MENSUALES QUE PUDIERAN PRESENTARSE ENTRE LA CANTIDAD MINIMA MENSUAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LA DISPONIBILIDAD DE CANTIDAD MAXIMA MENSUAL DE ASISTENCIA TECNICA, Y CORRESPONDERÁ A LA ADJUDICATARIA SU CUMPLIMIENTO SIN PODER ALZAR RECLAMO ALGUNO AL RESPECTO.

EL ORGANISMO NO SE COMPROMETE CON LA ADJUDICATARIA AL TOTAL EMPLEO/CONSUMO DE LAS CANTIDADES DE DISPONIBILIDADES MAXIMAS MENSUALES Y/O ANUALES MENCIONADAS QUE DEBE ESTAR CAPACITADO LA ADJUDICATARIA PODER PONER A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, SALVO QUE DICHA SITUACION SE DE COMO CONSECUENCIA DE USO DE LA FACULTAD POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO MENCIONADA EN EL PRECEDENTE PARRAFO.

EN CASO QUE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO NO ALCANZARE CONSUMIR/EMPLEAR TOTALMENTE LAS CANTIDADES DE DISPONIBILIDADES MAXIMAS MENSUALES Y/O ANUALES MENCIONADAS, ELLO NO CONCEDERÁ A LA CONTRAPARTE DERECHO ALGUNO DE ACCIONAR / PETICIONAR / RECLAMAR / DEMANDAR POR LA DIFERENCIA.

FORMA Y ALCANCE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se deberá brindar en forma presencial en oficinas del organismo contratista para la Subgerencia de Recursos Humanos y para la Subgerencia de Finanzas y se prestará sobre la versión del **Sistema Meta4** instalado en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Pero además la adjudicataria deberá tener la posibilidad de asistir técnicamente en forma telefónica, a través de correo electrónico, a través de una URL u otros, por el caso que el organismo contratante así lo requiera.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

La disposición del servicio contratado está destinado para la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Finanzas en iguales proporciones, no resultando ello impedimento alguno para que, cualquiera de las dos Subgerencias mencionadas pueda ceder a la otra la disponibilidad del servicio contratado libre para su empleo, previo consentimiento expreso por parte de la cedente.

Dentro de los DIEZ (10) DIAS HABLES de notificado la orden de compra a la adjudicataria o de la fecha indicada en la misma, deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Finanzas un Programa de Tareas y Actividades a Ejecutar con detalle de su alcance y debido cronograma aprobado individualmente por las respectivas Subgerencias del organismo contratante. Para esto último dichas Subgerencias dispondrán la colaboración necesaria y suficiente para que la adjudicataria pueda cumplir con dicho cometido.

La adjudicataria semanalmente deberá presentar a cada una de las Subgerencias un informe en detalle sobre el cumplimiento del cronograma aprobado individualmente por las mismas mencionando/indicando las cantidades de horas respectivas que cada una de las actividades/operaciones le ha demandado dicho cumplimiento.

El alcance del Servicio de Asistencia Técnica comprenderá la totalidad de los Módulos que conformen el activo de licencias del **Sistema Meta4**, propiedad de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, correspondiéndole a la adjudicataria del Servicio de Asistencia Técnica en:

- la gestión operativa uso empleo y puesta en marcha de aplicativos módulos y todo el **Sistema Meta4**
- exploración de atributos del **Sistema Meta4**, utilización e implementación respectiva
- desarrollos necesarios para la mejora continua de empleo y utilización del **Sistema Meta4** e implementación
- customización del **Sistema Meta4** por cambios operativos en la gestión del organismo contratante y/o modificaciones normativas relacionadas a temas salariales
- puesta en marcha de desarrollos realizados al **Sistema Meta4**.
- suministrar con anticipación la programación mensual de tareas y actividades a ejecutar y su alcance.
- realizar los ajustes e implementación y puesta en marcha en cada uno de los módulos alcanzados por la programación aprobada por la Superintendencia, capacitando al personal de esta última, encargado de operar y gestionar el **Sistema Meta4**
- cumplimentar la implementación, puesta en marcha y capacitación del personal de la Superintendencia de las actualizaciones funcionales y tecnológicas provistas por el proveedor de las licencias del **Sistema Meta4**
- efectuar las pruebas y documentación pertinente de lo realizado
- informar fehacientemente a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, mediante remitos mensuales, sobre la ejecución de los trabajos, detallando los realizados y toda otra información que tenga que ver con los servicios y trabajos objeto de la contratación



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- Mantenimiento Correctivo con respuesta según clasificación de incidencia y sobre la demanda de la SRT.
- El mantenimiento preventivo debe incluir visitas con cronograma propuesto por la empresa y aprobado por la Superintendencia
- Compete en forma exclusiva a la adjudicataria brindar al personal del organismo que este último designe, la debida capacitación sobre el resultado implementado emergente de la asistencia técnica contratada, así como también sobre la aplicación en general y/o funcionalidades de la misma, todo esto a requerimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos y/o Subgerencia de Finanzas.

CLASIFICACIÓN DE INCIDENCIAS

Muy graves: Aquellas que afectan al funcionamiento del producto objeto del Servicio de Asistencia Técnica impidiendo su explotación. Se debe comprometer un tiempo de resolución de 4 horas laborables.

Graves: Aquellas que no paralizan la explotación del producto objeto del Servicio de Asistencia Técnica pero pueden derivar en muy graves a corto plazo. Se debe comprometer un tiempo de resolución de 6 horas laborables.

Leves: Afectan al uso del producto objeto del Servicio de Asistencia Técnica pero sin paralizar su explotación. Se establece un tiempo de resolución de 8 horas laborables.

TIEMPO DE RESPUESTA

Se entenderá por tiempo de Respuesta el intervalo dentro del cual, el Servicio de Asistencia Técnica responde al problema (verificado con una confirmación escrita o verbal, según como sea comunicado) en la incidencia reportada a cualquiera de los canales disponibles de acceso.

RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN.

Mensualmente y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la finalización de un mes el Organismo, mediante las Subgerencias mencionadas informará sobre la conformidad sobre el cumplimiento de los servicios.

A los efectos del control y evaluación mensual del grado de avance del servicio contratado para la autorización del pago mensual de horas del servicio contratado, es competencia de las Subgerencias de Recursos Humanos y/o Finanzas, según corresponda, controlar e informar si se han cumplido las siguientes dos condiciones:

- que el servicio técnico contratado y recibido cubra en un NOVENTA Y OCHO (98%) por ciento la programación de la actividad proyectada para el mes en curso
- y que emita un informe mensual, donde determine la cantidad de horas mes del servicio recibido y la aprobación del servicio recibido.

Si en dicho plazo los servicios no alcanzaran los rendimientos, capacidades o cualidades exigidas, la/s Subgerencia/s afectada/s deberá/n intimar a la Adjudicataria el cumplimiento de los servicios faltantes. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto pendiente, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

UNA VEZ EMITIDO EL INFORME APROBADO EL ADJUDICATARIO PODRÁ EMITIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL SERVICIO CONTRATADO SE FACTURARÁ MENSUALMENTE POR EL CONCEPTO DE LAS CANTIDADES DE HORAS MENSUALES EFECTIVAMENTE RECIBIDAS Y APROBADAS POR LAS SUBGERENCIAS DE RECURSOS HUMANOS Y/O FINANZAS SEGÚN CORRESPONDA.

LUGAR Y HORARIO

La empresa adjudicataria brindará el Servicio de Asistencia Técnica en las oficinas de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, Bme. Mitre 751 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el lugar que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo oportunamente indique, dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la programación de actividades determinadas, dentro de un horario de lunes a viernes de 09:00 hs. a 18:00 hs. considerando ambos inclusive, excepto días feriados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualquiera de los fines de esta contratación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Contratista se comprometen a mantenerla en forma confidencial. Anexo III

PENALIDADES

El retraso por parte de la Adjudicataria en el cumplimiento del servicio dará lugar a ser sancionada con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor mensual del servicio contrato por cada día de retraso, deducible del pago de la respectiva factura. De manera independiente de las responsabilidades civiles y penales que se pudiera generar como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA META4- APLICATIVO PEOPLENET DE META4:

La versión actual es PeopleNet 8.1 service pack 2

Módulos:

- Gestión de personal
- Gestión de la Organización
- Gestión de Recursos Humanos
- Conocimientos+
- Nomina
- Interface con Digicard
- Mis Consultas
- Herramientas de desarrollo
- Herramientas de usuarios avanzados
- Self-Service del empleado y del supervisor
- Partes diarios
- Listados RCPD/RCPC



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- Normativas de interés
- Recibo Digital por Self-Service
- Otros, nuevos módulos que se implementen

Gestor de BD: Microsoft SQL Server 2008 R2, Sistema Operativo del Servidor: Microsoft Windows Server 2012 R2 - 64bits, con 8GB de memoria RAM.
Sin límite de cantidad de licencias cliente, desarrollo y administradores.
Sin límite de usuarios por licencia.
Servidor de aplicaciones web: TOMCAT 7.0 SW Libre.

Cláusulas Particulares

Estas Cláusulas Particulares conjuntamente con lo normado en los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional (Disposición N° 58/2014) constituyen los requerimientos formales que deberán cumplimentar los Oferentes para participar en la presente Licitación.

Importante: "En el caso de que presente la documentación en copia simple, el oferente tiene la posibilidad de presentar al momento de la apertura de ofertas los originales correspondientes o copia debidamente certificada de los mismos, con el fin de que el funcionario que presida el acto, proceda a comprobar la fidelidad de las copias que se presentan.

Retiro del Pliego: El mismo podrá ser retirado personalmente u obtenido Vía Internet de la Página www.argentinacompra.gov.ar.

1. **APERTURA Y OFERTAS:** Las ofertas serán presentadas atendiendo a lo expresado en los artículos 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto 893/12.

Las ofertas serán firmadas en todas sus hojas (por el interesado, en caso de ser el oferente una persona física, o por su representante legal o apoderado con facultades suficientes para obligar a su representada), y presentadas solo en original en sobres, cajas o paquetes cerrados, indicando número de contratación, día y hora de apertura, la identificación del oferente y serán entregados exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dirigidas a la Subgerencia de Administración, en Bartolomé Mitre 755 PB - Capital Federal, cualquier día laborable de 09:00 a 16:00 hs. y hasta la hora de apertura fijada, caso contrario este organismo no se responsabiliza por aquellos sobres que fueran recibidos por agentes que no pertenezcan a la S.R.T.

La propuesta económica estará formulada en pesos (\$), en consecuencia no serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente pliego.

La SUPERINTENDENCIA reviste el carácter de Responsable **I.V.A. Exento**, como consecuencia las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. en el caso que corresponda.

La totalidad de la documentación que presente el oferente deberá estar foliada. No se aceptaran reclamos alegando haber efectuado la presentación de la



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

documentación que esta S.R.T. requiera con posterioridad al acto de apertura de ofertas, por parte de aquellos oferentes que no cumplan con el presente requisito.

2. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen entre la SRT y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por cédula, por medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar); dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado (correo electrónico) o el aviso de retorno.

El número de fax y la dirección de correo electrónico informados por el interesado/oferente en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre o no vigente su inscripción, serán válidos para cursar las notificaciones relacionadas con los procedimientos.

Deberá agregarse al expediente como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o en su caso la copia del aviso efectuada en el medio oficial de publicación. En el caso de las notificaciones cursadas por fax o por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

3. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferente deberán mantener sus ofertas por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Vencido dicho término, las ofertas se considerarán automáticamente prorrogadas por sesenta (60) días corridos sucesivamente. Aquellos oferentes que no deseen renovar la misma, deberán manifestarlo fehacientemente con una antelación mínima de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo.

4. ENTREGAS: El servicio deberá comenzar dentro de los diez días hábiles (10) contados a partir de la notificación de la Orden de Compra o en la fecha estipulada en la misma, salvo casos de excepción que el oferente deberá justificar en su propuesta y ser aceptada por la S.R.T.

5. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

6. ACREDITACIÓN: el Organismo se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que expresamente no hubieran sido requeridos en el respectivo Pliego, a efectos de lograr una correcta evaluación de las ofertas.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

La información que se requiera, deberá ser presentada dentro del plazo que se establezca, teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento puede dar lugar a la desestimación de la oferta.

7. INSCRIPCIÓN SIPRO: Los interesados podrán realizar la "Preinscripción por Internet" de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 - 234 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto 893/12, pudiendo ingresar al Sitio de Internet de la O.N.C., www.argentinacompra.gov.ar, y seguir las instrucciones que allí se especifican.

Para proceder a su incorporación al Sistema de Información de Proveedores y Oferentes (SIPRO), deberá presentar impreso y firmado, la totalidad de los informes correspondientes con su documentación respaldatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto 893/12.

En el caso que no se presente junto con la oferta la totalidad de la documentación a la que refiere el presente punto el Depto. de Compras y Contrataciones procederá de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II, artículos 3° y 4° de la Disposición N° 6/2012 de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

8. FORMA DE PAGO: A TREINTA (30) días corridos a través de la C.U.T., según Art. 117 del Anexo al decreto 893/12. Los mismos se comenzarán a contar a partir de la recepción definitiva del servicio a total conformidad por parte del organismo.

El Oferente que resultare adjudicatario, deberá estar dado de alta como Beneficiario de Pagos según lo dispuesto en el Art. 23° del Pliego Único. A los efectos, contactarse a tesoreria852@srt.gob.ar, tel: 4321-3500 interno 1149.

9. FACTURAS: Se extenderán indicando en la misma número y fecha de Orden de Compra o en su defecto Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

Todas las facturaciones de los servicios serán a mes vencido.

Se extenderán conforme a la normativa vigente según AFIP y serán presentadas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas) en Bme. Mitre 755 PB - Capital Federal. En caso que se ofrezcan descuentos dentro de determinados períodos de pago, el citado plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción respectiva.

En caso de corresponder, la facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus complementarias y / o modificatorias, y la misma deberá remitirse a la casilla facturaelectronica@srt.gob.ar.

10. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN: El contrato se regirá por las normas contenidas en el Decreto delegado N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto 893/12 y este pliego de Cláusulas Particulares. Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la Jurisdicción Federal de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales el oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

11. RECONOCIMIENTOS DE CARGOS: La SRT no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

12. La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de Licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, en los términos del Decreto N° 1023/01 Art. 20.

13. Cláusulas Condicionantes: No serán tenidas en consideración aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y/o impliquen apartarse de la filosofía aplicada.

14. Parámetros de evaluación de ofertas

Las ofertas que se consideren admisibles serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas y formales detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Serán evaluadas en virtud de los siguientes parámetros: precio, calidad e idoneidad del oferente.

Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

15. Garantía de mantenimiento de oferta: Será presentada conjuntamente con la propuesta. Dicha garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta y se deberá constituir en algunas de sus formas establecidas en el artículo 101 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto N° 893/12. Cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) se podrá presentar pagará a la vista, suscripto por el oferente, su representante legal o apoderado con facultades suficientes, indicando la causa de la obligación.

El cálculo de la Garantía de mantenimiento de oferta (**CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta**) deberá realizarse de la siguiente manera:
Cantidad máxima mensual de horas (150) x valor unitario de la hora x 12 meses = resultado x 5%.

16. Garantía de cumplimiento de contrato: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindiría el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta. Dicha garantía será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

17. CLÁUSULA DE RESCISIÓN: En caso de no cubrir los servicios, objeto del presente llamado, las expectativas y necesidades previstas, o por cualquier otro motivo debidamente justificado, este Organismo se reserva el derecho de rescindir el contrato respectivo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Nros. 121 y 122 del Anexo al Decreto N° 893/12 y la normativa vigente.

18. MIPYMEs: En la presente contratación se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.300, el Decreto N° 1075/01 y sus modificaciones.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

19. **Anexo III:** Convenio de Confidencialidad y No Divulgación de Información

20. **Compre Argentino:** Se dará cumplimiento a la Ley 25.551, se adjunta como Anexo II.

21. **Documentación a presentar:**

La oferta deberá estar acompañada con la siguiente documentación:

- a) CUIT, constancia de inscripción emitida por AFIP, e indicar si el oferente es agente de retención.
- b) Documentación que acredite la personería del representante legal o las facultades suficientes del apoderado que represente a la ofertante, certificado por Escribano Público.
- c) Las ofertas serán presentadas en el formulario que se adjunta con ese objeto al presente Pliego de Bases y Condiciones como ANEXO I, completando todos los datos requeridos en el mismo y firmados por quien tenga capacidad de obligar a la empresa que realiza la oferta, o en formulario membretado de la empresa y conteniendo la totalidad de los datos requeridos en el Anexo I, en ambos casos firmada por el representante legal o apoderado. La misma especificará el importe unitario y cierto, en números, con relación a la unidad solicitada, determinado en PESOS y el total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) DECLARACIÓN JURADA: Los oferentes deberán presentar, juntamente con la oferta, una "DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL", que expresa acerca del cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 27 y de no estar encuadrados dentro de lo dispuesto en el artículo 28 del Dto. 1023/01. A tal efecto, se ha agregado a este Pliego una hoja modelo para presentar.
- e) Se deberán presentar la información correspondiente a la Inscripción en el SIPRO, según el punto 7º y la documentación respaldatoria, sin omitir ningún tipo de información.
- f) Los oferentes deberán constituir domicilio legal y/o especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Garantía de Oferta.
- h) Certificado fiscal para contratar, en caso de corresponder (ofertas superiores a \$50.000,00). Para ofertas inferiores al monto mencionado, se deberá presenta Declaración Jurada de no mantener deudas Previsionales ni Fiscales en los últimos 12 meses.
- i) Antecedentes de Servicios (Mínimo 3): listado de contratos de servicios de similares características del servicio que se contrata, contacto y número telefónico.
- j) Declarar un número de Fax y/o dirección de correo electrónico donde serán válidas las notificaciones.

Por consultas o aclaraciones, dirigirse a la Subgerencia de Finanzas, Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Bartolomé Mitre 751 - Piso 8º - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas o al Tel. (011) 4321-3500 – Int. 1330/1152



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Cuit :	
Razón Social, Denominación o Nombre completo :	
Procedimiento de Selección	
Tipo :	
Clase :	
Modalidad	
Número :	
Ejercicio :	
Lugar, día y hora del acto de apertura :	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que esta habilitada para contratar con la **ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios

**REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DECRETO 1023/2001**

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

FIRMA

[Espacio reservado para la firma]



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ACLARACION :

CARÁCTER :

LUGAR Y FECHA :



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

COMPRE TRABAJO ARGENTINO - ANEXO II -
Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongán a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

Convenio de Confidencialidad y No Divulgación de Información

Entre la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO**, representada en este acto por el , con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y , representada en este acto por , en su carácter de , con domicilio en , ambas en adelante LAS PARTES, y

Considerando:

- I. De conformidad con los Requerimientos de Seguridad en Contratos o Acuerdos con Terceros, establecidos en el apartado 4.2.2. de las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en el Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 231/06, y la Ley N° 24.766 de Confidencialidad.
- II. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario regular los derechos de las Partes respecto del intercambio de información del estado y/o empresaria, definida más adelante como "confidencial", perteneciente o relativa a cualquiera de las Partes, todo lo cual no debe ser difundido, utilizado, aplicado y/o incorporado a un producto de modo alguno por otras personas ni por las Partes suscriptoras del presente "Convenio de Confidencialidad y No Divulgación de Información" (en adelante, denominado el Convenio), fuera de lo que constituye el ámbito del contrato principal, que se ajustará a las siguientes condiciones:

PRIMERA

A los fines de este Convenio será considerada "Información Confidencial" todos los datos; detalles técnicos y planes estratégicos de expansión y/o comerciales; informes, análisis, recopilaciones, estudios, interpretaciones, pronósticos, registros, productos, servicios, sistemas, métodos de fabricación y/o comercialización y/o cualquier otra información relacionada con las respectivas actividades de las partes que sean intercambiadas dentro de marco del presente acuerdo, siempre condicionado a que dicha información sea debidamente identificada, entregada y recibida como "Información Confidencial".

SEGUNDA: Las partes acuerdan expresamente que el presente CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD no se encontrará sujeto a rescisión por ninguna de ellas.

TERCERA: No será considerada como Información Confidencial aquella que:

3.1.- Ya se encontrase en el dominio público antes:

- i) de la firma del presente Convenio,
- ii) de su otorgamiento a la otra parte,
- iii) deviniere accesible al público durante la vigencia del Convenio por circunstancias no imputables a actos y omisiones de las Partes o de la parte receptora; y solamente a partir del momento que adquiera este estado.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

3.2- Cuya divulgación a un tercero sea requerida por las leyes aplicables, reglamentaciones gubernamentales y/o decisiones judiciales, siempre que la Parte obligada a tal difusión notifique previamente a la otra el requerimiento, quien lo ha dispuesto y que e deberá efectuar la divulgación.

3.3.- Hubiera sido recibida de un tercero que haya estado autorizado a difundirla públicamente al momento de su adquisición o difusión.

CUARTA: Las Partes acuerdan que cada una tratará a la información confidencial y la protegerá del uso, la diseminación o divulgación no autorizados con el mismo cuidado que emplea para tratar y proteger a su propia información confidencial y que adoptará todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este Convenio.

Las obligaciones contenidas en el presente Convenio se extienden también respecto de:

i) las Sociedades vinculadas y subsidiarias de las Partes;

ii) a sus respectivos empleados, funcionarios, directores, socios y agentes,

Y;

iii) a aquellos consultores, asesores, entidades financieras o subcontratistas que deban intervenir a fin de evaluar los objetivos.

Cada una de las partes podrá brindar la Información Confidencial, previa autorización por escrito de la otra, únicamente a las personas o entidades mencionadas en los puntos **i) y iii)** anteriores, si previo a ello se suscribe un acuerdo de confidencialidad en los términos previstos en este Convenio.

QUINTA: El presente Convenio de confidencialidad tendrá una vigencia de ... (...) años, contado desde su suscripción, prorrogables automáticamente hasta pasados CUATRO (4) años de concluida la relación entre Las Partes. El plazo de confidencialidad regirá aún en el caso que las Partes no arriben a ningún acuerdo comercial.

SEXTA: las Partes se obligan a:

6.1.- Destinar la Información Confidencial exclusivamente para los fines previstos como objeto del contrato principal.

6.2.- No revelar a terceros por sí, por su personal, por sus socios, por sus subcontratistas, o terceros que eventualmente fuesen contratados por cada una de ellas, ningún tipo de Información Confidencial.

6.3.- No copiar, alterar, modificar, desmontar, o descompilar cualquier material escrito o informático que sea intercambiado entre las Partes, sin previa autorización por escrito emanada de la otra Parte.

6.4.- Restituir a la otra parte toda la Información Confidencial que haya sido entregada, cuando cualquiera de las Partes así lo solicitase o, en forma inmediata, luego de que se hubieran cumplido el/los fines para los cuales fue entregada o se hubiese cumplido el plazo de vigencia del presente acuerdo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

SEPTIMA: Las Partes reconocen y aceptan que la divulgación de dicha Información Confidencial de manera y con fines no contemplados en este Convenio puede ocasionar severos perjuicios a cualquiera de las Partes.

OCTAVA: La violación de este Convenio hará responsable a la incumplidora por el resarcimiento de todos los gastos, daños y perjuicios directos que, por su culpa o dolo, ocasione a la otra Parte la difusión o divulgación no autorizada de la Información Confidencial protegida por este Convenio.

NOVENA: El presente Convenio no podrá ser interpretado de modo tal que implique el otorgamiento de cualquier licencia u otro derecho con respecto de la Información Confidencial otorgada por cualquiera de las Partes ni puede ser considerado como promesa, compromiso u obligación de celebrar contrato alguno entre las Partes o sus subsidiarias y/o con tercero alguno.

La información que se intercambie con motivo del contrato principal no entrará en el ámbito de dominio de la receptora, sino que la divulgante conservará su derecho de propiedad. En ningún caso podrá entenderse que la información comprometida constituye copropiedad.

DECIMA: Las Partes no asumen responsabilidad alguna respecto de la completa exactitud y veracidad de la información que se intercambiarán con el objeto de evaluar los objetivos; aunque asumen la obligación de obrar de buena fe, preservando - en primer término - los intereses del eventual emprendimiento común.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio solo podrá ser enmendado o modificado únicamente por acuerdo escrito de Partes.

DECIMO SEGUNDA: Este Convenio no obliga a ninguna de las Partes a llevar a cabo ningún negocio o emprendimiento en común, ni establece ningún vínculo comercial entre las mismas que obligue a cualquiera de las Partes a concluir o no concluir otros acuerdos, entre sí o con terceros ajenos al presente Convenio.

DECIMO TERCERA: las Partes constituyen domicilios en los consignados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, siendo a tal efectos válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen, en los domicilios indicados en este contrato.

DECIMO CUARTA: Este Convenio se interpretará y ejecutará de Conformidad con las leyes de la República Argentina; en particular con las Leyes Nº: 24.766 (LEY DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACION Y PRODUCTOS QUE ESTEN LEGITIMAMENTE BAJO CONTROL DE UNA PERSONA Y SE DIVULGUE INDEBIDAMENTE DE MANERA CONTRARIA A LOS USOS COMERCIALES HONESTOS).

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los... días del mes de..... de 2013.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Precios del Trabajo

ANEXO I (PLANILLA DE COTIZACIÓN)

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL

COMPLETO:

DOMICILIO

REAL: Calle

N°

Piso.

Dto.

T.E.

Local.

C.P.

PCIA.

ESPECIAL:

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL
SERVICIOS DETALLAR

COM. MAYOR

DM. MINOR.

PORTADOR

S. FIRMAS EXTRANJ.

B. EXC

OTRAS: Y

RENG. N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	Detalle	Precio	
				Unitario	Total Anual
1	1	hora	346-8066-0001 DESARROLLO/REINGEN. SOFTWARE; REINGENIERIA DE SOFTWARE		
Total:					

Son Pesos: